

BOLETÍN DE LEGISLACIÓN ECLESIAÍSTICA ESPAÑOLA PRECONSTITUCIONAL Y POSTCONSTITUCIONAL (1978-1991)

INTRODUCCIÓN

Es innegable que los sentimientos religiosos dan lugar a una amplia serie de intereses que al igual que el resto de los fenómenos sociales, para evitar posibles o reales conflictos, necesitan ser ordenados, regulados y garantizados. Si es verdad el antiguo axioma jurídico según el cual donde hay sociedad allí hay derecho, también lo es afirmar del factor religioso que *ubi religio ibi ius*. De hecho jamás ha habido religión alguna sin estar regulada por ciertas normas que pongan orden entre los intereses encontrados en este campo. Sin dicha ordenación jurídica se hace inviable la vida religiosa comunitaria.

La historia nos confirma sin lugar a dudas la ininterrumpida existencia a lo largo de los siglos de un derecho de contenido religioso. Así, por ejemplo, entre las obligaciones que Aristóteles atribuye a la comunidad política señala, entre otras, la de «fomentar el culto a los dioses, es decir, atender las cosas divinas y los ritos culturales mediante la institución del sacerdocio»¹. El mismo derecho romano² consideraba como derecho público lo referente al «*ius in sacris, in sacerdotibus, in magistratibus*». No se olvide que el emperador romano era *Pontifex Maximus*. Algo similar ocurría en todas las religiones de la antigüedad³. Convertidos al cristianismo, como es sabido, los emperadores romanos continuaron legislando en no pocos aspectos de la Iglesia, si bien no siempre con su aprobación. Aún en nuestro tiempo, las religiones no cristianas dependen en mayor o menor intensidad de los gobernantes políticos. Es más, en los mismos países cristianos, particularmente los acatólicos (protestantes y ortodoxos) están sometidos a los respectivos parlamentos legislativos o a otros organismos, según los casos. En no pocos de estos casos las Iglesias han pasado a ser Iglesias nacionales, y han otorgado a los reyes o príncipes o jefes de Estado en general una potestad intraeclesial no pequeña, hasta el punto que en algunos Estados la Iglesia protestante forma parte de su estructura política. Es obvio que en estos países la legislación eclesial sea básicamente estatal.

A pesar de que la Iglesia católica se ha mostrado siempre muy reticente frente a la injerencia del poder político en este campo, no la ha podido evitar. De hecho, incluso ha llegado a aceptar la intervención normativa del Estado, especialmente en las cuestiones mixtas y en los efectos colaterales del fenómeno religioso. El Estado

1 *La política* (Madrid, Espasa-Calpe, trad. de P. de Azcárate, 1941), 217.

2 *De iustitia et iure* I, I, lib. I, n. 2 Dig.

3 Fusterl de Coulanges, *La cité antique* (Paris 1874).

español, unas veces, para proteger o controlar a la Iglesia, otras, en virtud de una supuesta soberanía omnímoda, ha dado lugar a una ingente producción jurídica de contenido religioso. Ahí están, para probarlo, las Siete Partidas (1265), La Nueva Recopilación (1567) y la novísima Recopilación (1805).

La legislación de contenido religioso no cesó con el advenimiento del constitucionalismo en 1812. De hecho en todas las constituciones decimonónicas, y sobre todo en la legislación liberal de la misma época, hay una ingente producción normativa sobre este campo⁴. La misma actividad normativa se ha dado tanto durante la Segunda República⁵, y durante el franquismo⁶. La nueva Constitución española, a su vez, ha producido o asumido una amplia normativa⁷ que a continuación señalamos.

CRITERIOS

En la selección de las normas hemos tenido en cuenta los siguientes criterios:

1. Normas estatales

Solamente recogemos las normas que han sido promulgadas por las Cortes españolas o por los organismos de la Administración pública central competentes para dictar normas vinculantes de rango inferior. Por consiguiente, en principio, no citamos norma alguna de carácter confesional, o sea, que haya sido unilateralmente promulgada por las autoridades competentes de las respectivas confesiones religiosas, aun cuando indirectamente sean aplicables en nuestro país.

La estatalidad de las normas no quiere decir necesariamente unilateralidad, ya que las normas pueden ser el resultado de la cooperación de las autoridades del Estado con las de las diversas confesiones religiosas, especialmente con la Iglesia católica. De hecho en España las únicas normas pactadas hasta el momento son las contenidas en los Acuerdos con la Santa Sede y las de desarrollo de las mismas. A pesar de este criterio, nos ha parecido oportuno incluir dos Preacuerdos estipulados entre el Ministerio de Justicia y la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España y la Federación de Comunidades Israelitas, de 21 de febrero de 1990, aun cuando todavía no hayan sido aprobados, a tenor del art. 7 de LOLR, por las Cortes españolas. Recogemos también los pactos, convenios y declaraciones internacionalmente ratificados por España relacionados con esta materia.

En cuanto a la Constitución española de 1978, nos parece que toda ella, de una forma más o menos directa, afecta al Derecho eclesiástico, al igual que al resto de las disciplinas jurídicas. Sin embargo hemos creído oportuno citar sólo aquellos artículos que de una forma más directa y próxima tienen que ver con esta materia.

4 J. de Esteban, *Constituciones españolas y extranjeras* (Madrid 1977), 145-170; *Gaceta de Madrid* (BOE.), 1837 ss.

5 M. Carazon y, M. Granados, A. Segovia, *Legislación española. Leyes religiosas según los textos oficiales concordados y anotados* (Madrid 1935).

6 A. Bernárdez Cantón, *Legislación eclesiástica del Estado (1938-1946)* (Madrid 1965), 677 pp.; A. Molina Meliá-M. E. Olmos, *D.º Canónico. D.º Eclesiástico del Estado* (Valencia 1985), 165-170.

7 A. Molina-M. E. Olmos, *Legislación Eclesiástica*, (Madrid 1987) 89-91.

No incluimos tampoco las normas dictadas por las distintas Comunidades autónomas, ya que nuestra recopilación pretende ofrecer únicamente la legislación de carácter general o válida para toda España.

2. *Normas de contenido religioso o eclesiástico*

A primera vista parece fácil detectar las normas estatales de contenido religioso. Pero últimamente estamos asistiendo a un interesante debate sobre el contenido de estas normas eclesiásticas. Nosotros nos inclinamos por seguir la opinión de quienes estiman que al derecho eclesiástico pertenece estudiar las normas referentes a las confesiones religiosas, sus instituciones, los movimientos religiosos, más o menos organizados, así como al derecho individual de libertad religiosa y sus diversas manifestaciones. O sea, todo lo relacionado con el fenómeno religioso desde una perspectiva jurídica. De hecho, la gran mayoría de manuales de autores españoles o extranjeros centran su estudio en estos temas.

Pero últimamente se ha podido observar una tendencia, cada vez más acusada, según la cual los gobiernos —y muy concretamente el español— tienden a tratar el fenómeno religioso desde una perspectiva genérica ubicándolo dentro de los fenómenos sociales, culturales, asistenciales, docentes, etc., resistiéndose a darle un tratamiento específico, poniendo al mismo nivel todos esos fenómenos sociales, como si entre ellos no se dieran diferencias objetivas y específicas. Dado que en muchos de esos casos los más afectados por dichas normas son las instituciones eclesiásticas es por lo que hemos creído oportuno también recoger lo relacionado con la enseñanza, acción social, tutela de los derechos fundamentales, etc., aun cuando no sólo se aplique a dichas entidades religiosas.

Hay que señalar, por otra parte, que recientemente algunos eclesiasticistas al fijar el objeto o contenido de la legislación eclesiástica no sólo lo han extendido al fenómeno atea, sino incluso a cualquier manifestación externa que incida en la libertad de conciencia. En este sentido se amplía el contenido hasta aplicarlo a cuestiones que, a primera vista, parecen extrañas al factor religioso en sentido estricto, tanto más cuanto que el legislador, al dar sus normas, no ha tenido en cuenta los sentimientos religiosos de sus ciudadanos.

En efecto, si tuviéramos que recoger como eclesiásticas todas las normas que inciden en la libertad de conciencia, nuestra disciplina crecería excesivamente, ya que casi todas las normas jurídicas tienen que ver con la moral y por tanto con la conciencia. Por eso aun siendo importantes el racismo, el feminismo, la marginación social, la inseminación artificial, la planificación familiar, pena de muerte, la tortura, el secreto profesional, la eutanasia, el terrorismo, los secuestros, etc., no creemos que se trate de normas propiamente eclesiásticas, salvo que las motivaciones del legislador tuvieran que ver con el factor religioso, tomado en sentido positivo o negativo. No todo problema de conciencia pertenece a la legislación eclesiástica, sino sólo los que, además de estar regulados jurídicamente, tienen que ver con el factor religioso. De todas formas, no está en nuestro ánimo resolver, con estas breves indicaciones, la problemática existente en torno al objeto o contenido de la

Ciencia del Derecho Eclesiástico del Estado. Sólo queremos indicar los criterios prácticos que hemos utilizado en la elaboración de este Boletín.

3. *Normas vigentes*

En un principio, dada la importancia de la Constitución, habíamos pensado recoger sólo normas postconstitucionales. Pronto caímos en la cuenta que de esa manera hubieran quedado fuera de esta recopilación normas de tanta trascendencia como son los Acuerdos con la Santa Sede de 1962 y 1976, diversas declaraciones y pactos internacionales y otras muchas normas que todavía siguen en vigor. Haciéndolo así creemos prestar un mejor servicio a los juristas preocupados por estos problemas.

DIVISIÓN DE LA MATERIA

Hemos creído oportuno dividir la legislación eclesiástica española en dos amplios apartados. En el primero incluimos las normas anteriores a la Constitución de 1978 y que todavía siguen vigentes. En el segundo lugar las normas postconstitucionales. Entendemos que la Constitución vigente ha supuesto un salto cualitativo en el modo de relacionarse del Estado con las confesiones religiosas.

En la primera parte, o sea, la preconstitucional, dado el menor número de disposiciones, las hemos expuesto por orden cronológico, diferenciándolas en dos capítulos. En el primero de los cuales se recoge la normativa básica (Diversos acuerdos, convenios, declaraciones o pactos de carácter internacional), y en el segundo la normativa complementaria.

En cambio, en el segundo apartado (normas postconstitucionales), nos ha parecido más conveniente presentarlas de forma sistemática, convencidos de que así prestamos un mejor servicio al lector. En la primera parte (Normativa Básica), recogemos la constitución española de 1978, la LOLR, los Acuerdos con la Santa Sede (1979) y los dos Preacuerdos con las Iglesias Evangélicas y las Comunidades Israelitas, y otros acuerdos y convenios. La segunda parte (Normativa Complementaria) señalamos primeramente las normas eclesiásticas de carácter general, aplicables a todas las confesiones religiosas; y en segundo lugar indicamos las normas aplicables a la Iglesia Católica, salvo en lo referente a la asistencia religiosa, ministros de culto y objeción de conciencia, cuyas normas, en gran parte, afectan a otras confesiones además de a dicha Iglesia.

A. MOLINA MELIÁ

M. E. OLMOS ORTEGA

*Profesores Titulares de la Facultad de Derecho
Universidad de Valencia*

BOLETÍN DE LEGISLACIÓN ECLESIASTICA PRECONSTITUCIONAL

I. NORMATIVA BÁSICA

1. Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948. Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 217,A,III, de 10 de diciembre de 1948).

2. Convenio de 4 de noviembre de 1950, para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, enmendado por los Protocolos adicionales números 3 y 5, de 6 de mayo de 1963 y 20 de enero de 1966, respectivamente. Instrumento de Ratificación de 26 de septiembre de 1979 (BOE. de 10 de octubre de 1979).

3. Convenio de 5 de abril de 1962, entre el Estado español y la Santa Sede, sobre reconocimiento, a efectos civiles, de estudios no eclesiásticos, realizados en Universidades de la Iglesia. Instrumento de Ratificación de 29 de mayo de 1962 (BOE. de 20 de julio).

4. Convenio sobre consentimiento para el matrimonio, edad mínima para contraerlo y registro del mismo de 10 de diciembre de 1962. Instrumento de Ratificación de España de 15 de abril de 1969 (BOE. de 29 de mayo).

5. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 19 de diciembre de 1966. Instrumento de Ratificación de España de 13 de abril de 1977 (B.O.E. de 30 de abril).

6. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 19 de diciembre de 1966. Instrumento de Ratificación de España de 13 de abril de 1977 (BOE. de 30 de abril de 1977).

7. Acta final de la Conferencia sobre Seguridad y la Cooperación en Europa (Helsinki 1975). Art. VII. Relativo a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, incluida la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia.

8. Acuerdo de 28 de julio de 1976, entre la Santa Sede y el Estado Español. Instrumento de Ratificación de España de 19 de agosto de 1976 (BOE. de 24 de septiembre).

II. NORMATIVA COMPLEMENTARIA

1. Real Orden de 30 de octubre de 1835, relativa a la sepultura de religiosas fallecidas en Monasterio o Conventos (Colección Legislativa, t. 20).

2. Ley Hipotecaria, de 8 de febrero de 1946 (Arts. 2.6.º, 3, 206 y 207) (BOE. de 27 de febrero).

3. Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario (Arts. 4, 5, 19 a 21, 35 y 304 a 307) (BOE. de 16 de abril).

4. Decreto de 6 de octubre de 1954 que regula la Convalidación de Estudios de Facultades Eclesiásticas (BOE. de 27 de octubre).

5. Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (Arts. 2 y 16) (BOE. de 17 de diciembre).
6. Orden de 9 de marzo de 1955 que regula la Convalidación de Estudios Eclesiásticos (BOE. de 16 de marzo).
7. Orden de 3 de julio de 1955 sobre Convalidación de Estudios Eclesiásticos (BOE. de 7 de julio).
8. Decreto de 8 de junio de 1956 sobre Convalidación de Estudios Eclesiásticos (BOE. de 26 de junio).
9. Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (Arts. 23 y 94) (BOE. de 20 de junio).
10. Ley del Registro Civil, de 8 de junio de 1957 (Arts. 6, 7, 23 a 25, 69 a 80 y 92 a 97) (BOE. de 10 de junio).
11. Ley del Registro Civil, de 8 de junio de 1957 (Arts. 53 y 54) (BOE. de 10 de junio).
12. Decreto del 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley del Registro Civil (arts. 21, 36 a 28, 68 a 73, 76 a 78, 80 a 85, 87 a 89, 92 a 96, 130, 145, 238 a 242, 251 a 258, 260 a 263, 266 a 272, 297, 301, 315) (BOE. de 11 de diciembre; rectificación en BOE. de 21 de enero de 1959).
13. Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Registro Civil (art. 192) (BOE. de 11 de diciembre; rectificación de errores en BOE. de 21 de enero).
14. Decreto 2695/1961, de 21 de diciembre, sobre Convalidación de Estudios Eclesiásticos por los de Enseñanza Media (BOE. de 3 de enero de 1962).
15. Decreto 594/1964, de 5 de marzo, por el que se regula la prueba de conjunto para reconocimiento de efectos civiles a estudios de la Iglesia (BOE. de 16 de marzo).
16. Decreto 4140/1964, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos (arts. 4.2, 5.2ª 64, 76, 93, 114 y 123) (BOE. de 29 de diciembre; corrección de errores en BOE. de 15 de enero de 1965).
17. Convención de 17 de noviembre de 1970, hecha en París, sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (Instrumento de Ratificación de 13 de diciembre de 1985) (art. 7.b).I) (BOE. de 5 de febrero de 1986).
18. Decreto 3096/1973, de 14 de septiembre, por el que se publica el Código Penal, Texto Refundido conforme a la Ley 44/1971, de 15 de noviembre (arts. 137 bis, 165, 205 a 213, 246 bis, 250, 324, 325 bis, 431, 432, 492 bis) (BOE. de 12 a 15 de diciembre).

19. Decreto 3096/1973, de 14 de septiembre, por el que se publica el Código Penal, Texto Refundido conforme a la Ley 44/1971, de 15 de noviembre (arts. 339, 340, 345, 492 bis, 547.4.º y 577.5.º) (BOE. de 12 a 15 de diciembre).
20. Decreto 3096/1973, de 14 de septiembre, por el que se publica el Código Penal, Texto Refundido conforme a la Ley 44/1971, de 15 de noviembre (arts. 471, 472, 478, 479) (BOE. de 12 a 15 de diciembre).
21. Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (arts. 12.1 y .2, 13.2 y .3) (BOE. de 16 a 17 de junio).
22. Orden de 26 de enero de 1977 por la que se modifica y desarrolla la Estructura Orgánica del Ministerio de Asuntos Exteriores (Apdo. 5) (BOE. de 1 de febrero).
23. Real Decreto 2398/1977, de 27 de agosto, por el que se regula la Seguridad Social del Clero (BOE. de 19 de septiembre).
24. Orden de 19 de diciembre de 1977 por la que se regulan determinados aspectos relativos a la Inclusión del Clero Diocesano de la Iglesia Católica en el Régimen General de la Seguridad Social (BOE. de 31 de diciembre).
25. Circular de 11 de enero de 1978 relativa a Normas de Aplicación y Desarrollo de la Incidencia del Clero Diocesano en el Régimen General de la Seguridad Social (Boletín Oficial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 4 de enero de 1978).
26. Circular de 1 de febrero de 1978 sobre Instrucciones de Procedimiento Administrativo para la Aplicación de la Orden de 19 de diciembre de 1977 (Boletín del Mutualismo Laboral de febrero).
27. Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (arts. 25.1 y .3, 29.1.e), 45.e), 51) (BOE. de 15 a 16 de septiembre).
28. Real Decreto 2082/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueban Normas Provisionales de Gobierno y Administración de los Servicios Hospitalarios y las Garantías de los usuarios (arts. 13 y 14) (BOE. de 1 de septiembre).
29. Ley 49/1978, de 3 de noviembre, de Enterramiento en Cementerios Municipales (BOE. de 7 de noviembre).
30. Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda (art. 2.C) (BOE. de 16 de enero de 1979).
31. Real Decreto 3331/1978, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios Militares (arts. 1, 6, 16, 23, 35, 41, 42, 68, 74, 80.2, 84.2, 103, 105, 149, 158, 161, 162 y 164) (BOE. de 5 de febrero de 1979).

BOLETÍN DE LEGISLACIÓN ECLESIAÍSTICA POSTCONSTITUCIONAL

I. NORMATIVA BÁSICA

1. Constitución española de 27 de diciembre de 1978 (Preámbulo, arts. 1, 9, 10, 12, 13 a 16, 18, 20 a 22, 27, 30, 32, 34, 39, 46, 53, 54, 55, 57.4, 63, 81, 93 a 96, 117.5, 128, 129.2, 133, 134, 139, 148 a 150, 161 y 162) (BOE. de 29 de diciembre).
2. Acuerdo de 3 de enero de 1979, entre el Estado español y la Santa Sede, sobre asuntos jurídicos (BOE. de 15 de diciembre).
3. Acuerdo de 3 de enero de 1979, entre el Estado español y la Santa Sede, sobre Enseñanza y Asuntos Culturales (BOE. de 15 de diciembre).
4. Acuerdo de 3 de enero de 1979, entre el Estado español y la Santa Sede, sobre la Asistencia Religiosa a las Fuerzas Armadas y Servicio Militar de Clérigos y Religiosos (BOE. de 15 de diciembre).
5. Acuerdo de 3 de enero de 1979, sobre Asuntos Económicos (BOE. de 15 de diciembre).
6. Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad Religiosa (BOE. de 24 de julio).
7. Convenio de 5 de septiembre de 1980, relativo a la expedición de un certificado de capacidad matrimonial. Instrumento de Ratificación de 10 de febrero de 1988 (BOE. de 16 de mayo de 1988).
8. Declaración sobre eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en religión o las convicciones. Proclamada en la Asamblea General de las Naciones Unidas de 25 de noviembre de 1981 (Resolución 36/55).
9. Resolución del Parlamento Europeo sobre una acción común de los Estados miembros de la Comunidad Europea en torno a diversas violaciones de la ley cometidas por nuevas organizaciones que actúan bajo la cobertura de la libertad religiosa, de 22 de mayo de 1984.
10. Preacuerdo firmado el 21 de febrero de 1990 entre el Ministro de Justicia y el Presidente de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España.
11. Preacuerdo firmado el 21 de febrero de 1990 entre el Ministro de Justicia y el Presidente de la Federación de Comunidades Israelitas.

II. NORMATIVA COMPLEMENTARIA

A) *De carácter general*

1. Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona (BOE. de 3 de enero).
2. Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional (arts. 2.1, 10.a), 11.1 y 2., y 41 a 58) (BOE. de 5 de octubre).
3. Real Decreto 142/1981, de 9 de enero, sobre Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Religiosas (BOE. de 31 de enero).

4. Real Decreto 1890/1981, de 19 de junio, sobre Constitución de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa (BOE. de 5 de septiembre).

5. Orden de 13 de diciembre de 1982, por la que se delegan determinadas atribuciones del Ministerio de Justicia en el Director General de Asuntos Religiosos (BOE. de 18 de diciembre).

6. Orden Ministerial de 31 de octubre de 1983, sobre Organización y Competencias de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa (BOE. de 29 de diciembre).

7. Orden de 11 de mayo de 1984, sobre Publicidad del Registro de Entidades Religiosas (BOE. de 25 de mayo).

8. Ley Orgánica de 25 de junio de 1983, modificadora del Código Penal relativa a los Delitos contra la Libertad de Conciencia (arts. 165, 205 a 213, 246 bis, 250, 325 bis, 431, 432, 492 bis) (BOE. de 27 de junio, corrección de errores BOE. de 22 de junio).

9. Orden de 10 de febrero de 1986, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Justicia establecida en el Real Decreto 1449/1985, de 1 de agosto (arts. 1, 2.1.4. a 8, 6, 7.1 a 3) (BOE. de 10 de marzo).

10. Real Decreto 10/1991, de 11 de enero, por el que se Determina la Estructura Orgánica del Ministerio de Justicia (arts. 1.uno.5.14, dos.4.5, tres, cuatro; 2.dos.5, cuatro.4.5., cinco.6; 7.uno, dos.2, tres.2; 8.tres.4.6) (BOE. de 16 de enero).

B) *De carácter especial*

a) *Personalidad jurídica civil de entidades de la Iglesia Católica*

1. Resolución de 11 de marzo de 1982, de la Dirección General de Asuntos Religiosos, sobre Inscripción de Entidades de la Iglesia Católica en el Registro de Entidades Religiosas (BOE. de 30 de marzo).

2. Real Decreto 589/1984, de 8 de febrero, sobre Fundaciones Religiosas de la Iglesia Católica (BOE. de 28 de marzo).

b) *Sistema patrimonial y financiero fiscal*

1. Ley 61/1987, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (arts. 4, 5, 13.m), 23.1.a) y d), 28.1, 30.1.2.b)) (BOE. de 30 de diciembre).

2. Acuerdo de 10 de octubre de 1980, acerca de la Aplicación del Impuesto sobre Sociedades a las Entidades Eclesiásticas elaborado por la Comisión Técnica Iglesia-Estado español, en cumplimiento del Acuerdo sobre Asuntos Económicos entre España y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 (BOE. de 9 de mayo de 1981).

3. Criterios Básicos aprobados por la Comisión Mixta Iglesia-Estado en 30 de octubre de 1980 (*Ecclesia* 3 de diciembre de 1980, p. 1.611).

4. Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (art. 48 y disposición transitoria segunda) (BOE. de 3 de febrero).

5. Normas de la Comisión Mixta de 30 de marzo de 1982 sobre Inventario del Patrimonio Histórico o Artístico y Documental (no publicadas oficialmente).

6. Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (arts. 30, 31, 121, 123, 349 a 352, 355 y 356) (BOE. de 21 a 27 de octubre).

7. Ley Orgánica 8/1983, de 25 de junio, de Reforma Urgente y Parcial del Código Penal (arts. 558 a 561 y 563 bis) (BOE. de 27 de junio; corrección de errores en BOE. de 23 de julio).

8. Orden de 29 de julio de 1983 por la que se aclaran dudas surgidas en la aplicación de ciertos conceptos tributarios a las Entidades comprendidas en los artículos IV y V del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 (BOE. de 8 de agosto).

9. Resolución de 30 de mayo de 1985, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se establecen Normas Aclaratorias en Relación con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985 (Apartado 5.º 2.b) y d)) (BOE. de 14 de junio).

10. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (arts. 1, 9, 12, 14, 28, 43, 48, 59, 70, disposiciones adicionales sexta y séptima y disposición transitoria quinta) (BOE. de 11 de diciembre).

11. Resolución de 2 de julio de 1985 sobre Exoneración del Cumplimiento de Determinadas Obligaciones Tributarias a los Perceptores de Subvenciones Concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (Apartados 1 y 2) (BOE. de 11 de julio).

12. Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido (arts. 8 y 21) (BOE. de 9 de agosto).

13. Orden de 24 de septiembre de 1985 por la que se aclara el alcance por Contribución Territorial Urbana de las Exenciones establecidas en el artículo IV del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 (BOE. de 2 de octubre).

14. Comunicación Circular de 4 de octubre de 1985 sobre Aplicación de Tasas Locales a las Entidades Eclesiásticas.

15. Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre, por el que se Aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (arts. 3, 13, 15, 37, 39, 42 y 47) (BOE. de 31 de octubre).

16. Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 62) (BOE. de 28 de enero de 1986).

17. Resolución de 21 de febrero de 1986, de la Dirección General de Tributos, por la que la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, formula consulta vinculante en relación al IVA sobre Prestaciones de Servicios Relativos a la Educación de la Infancia (BOE. de 1 de marzo de 1986).

18. Resolución de 27 de febrero de 1986, de la Dirección General de Tributos, por la que la Asociación de Directivos de Entidades no Lucrativas Españolas, for-

mula consulta vinculante en relación al IVA sobre si los Arrendamientos de Pisos para ser ocupados por una Entidad no Lucrativa en General y una Fundación en Particular están o no Exentos del IVA (BOE. de 8 de marzo de 1986).

19. Resolución de 2 de abril de 1986, de la Dirección General de Tributos, por la que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia de Huesca, formula consulta vinculante sobre tipo impositivo aplicable a las ejecuciones de obras de equipamiento comunitario primario, construcción de edificios destinados al servicio del Estado y sus Órganos Autónomos, Entidades Territoriales, Corporaciones Locales, Iglesia y Centros Docentes (BOE. de 16 de abril de 1986).

20. Resolución de 22 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Tributos, por la que la Asociación de Empresas Constructoras de Ámbito Nacional, formula consulta vinculante sobre consideración de diversas construcciones como edificios destinados a vivienda, a efectos de tributación (BOE. de 19 de enero de 1987).

21. Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (art. 2 y DF 4.^a) (BOE. de 19 de diciembre de 1987).

22. Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988 (Disposición adicional 5.^a) (BOE. de 24 de diciembre de 1987).

23. Orden de 29 de febrero de 1988 por la que se aclara el alcance de la no sujeción y de las exenciones establecidas en los Artículos III y IV del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede, de 3 de enero de 1979, respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE. 12 de marzo de 1988).

24. Resolución de 14 de marzo de 1988, de la dirección General de Tributos, relativa al escrito de 4 de abril de 1986, por el que la Asociación Española de Joyeros, Plateros y Relojeros formula consulta vinculante en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 (BOE. de 23 de marzo de 1988).

25. Real Decreto 825/1988, de 15 de julio, por el que se regulan los Fines de Interés Social de la Asignación Tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE. de 28 de julio de 1988).

26. Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (arts. 60, 61, 64, 79, 83, 105, 106) (BOE. de 30 de diciembre de 1988).

27. Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (arts. 25.0), 78.4.c), 6.a), c) 79 y 80) (BOE. de 7 de junio).

28. Ley 31/1991 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1992 (DA 3.^a) (BOE de 31 de diciembre).

c) Sistema matrimonial y efectos

1. Instrucción de 26 de diciembre de 1978, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Matrimonio Civil (BOE. de 30 de diciembre).

2. Circular de 15 de febrero de 1980, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Inscripción en el Registro Civil de los Matrimonios Canónicos (BOE. de 23 de febrero).

3. Circular de 2 de julio de 1980, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Inscripción de Nombres Propios en el Registro Civil (BOE. de 5 de julio).
4. Ley 11/1981, de 13 de mayo, de Modificación del Código Civil en Materia de Filiación, Patria Potestad y Régimen Económico del Matrimonio (art. 1) (BOE. de 19 de mayo).
5. Ley 30/1981, de 7 de julio, por la que se modifica la Regulación del Matrimonio en el Código Civil y se Determina el Procedimiento a seguir en las Causas de Nulidad, Separación y Divorcio (art. 1 y disposiciones adicionales segunda y novena) (BOE. de 20 de julio).
6. Resolución de 2 de noviembre de 1981 sobre Inscripción de Matrimonio Celebrado en el Extranjero en Forma Canónica (Repertorio de Jurisprudencia Aranzadi 4741).
7. Ley Orgánica 8/1983, de 25 de junio modificadora del Código Penal relativa a la Celebración de Matrimonios Ilegales (arts. 471, 472, 478 y 479) (BOE. de 23 de julio).
8. Resolución de 7 de noviembre de 1983 sobre Comunicación de Oficio de Sentencias de Separación, Nulidad y Divorcio (BOE. de 31 de enero).
9. Circular de 16 de julio de 1984, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre duplicidad de Matrimonios (BOE. de 23 de julio).
10. Ley 34/1984, de 6 de agosto, de Reforma Urgente de la Ley de Enjuiciamiento Civil (arts. 484, 954, 1881, 1885 y disposición derogatoria) (BOE. de 7 de agosto).
11. Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (arts. 2.1 y 21.1) (BOE. de 2 de julio; corrección de errores BOE. de 4 de noviembre de 1985).
12. Circular de 16 de noviembre de 1984, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Expedientes de Fe de Vida y Estado (BOE. de 21 de noviembre).
13. Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en Materia de Adopción (arts. 2 y 7 y disposiciones adicionales primera, segunda y tercera) (BOE. de 17 de noviembre).

d) *Sistema docente*

1. Orden de 26 de septiembre de 1979 por la que se fija la remuneración de los profesores de «religión» de centros oficiales de enseñanza media (BOE. de 27 de octubre).
2. Orden de 19 de mayo de 1980, sobre enseñanza de la doctrina católica y su pedagogía en las escuelas universitarias del profesorado de Educación General Básica (BOE. de 23 de mayo).
3. Orden de 16 de julio de 1980, sobre Enseñanza de la Religión y Moral Católicas en los Centros Docentes de Educación Preescolar y Educación General Básica (BOE. de 19 de julio).

4. Orden de 16 de julio de 1980, sobre Enseñanza de la Religión y Moral Católica en Bachillerato y Formación Profesional (BOE. de 19 de julio).

5. Orden de 16 de julio de 1980, sobre la Enseñanza de la Religión y Moral de diversas Iglesias, Confesiones o Comunidades en Educación General Básica (BOE. de 19 de julio).

6. Orden de 16 de julio de 1980, sobre la Enseñanza de la Religión y Moral de diversas Iglesias, Confesiones o Comunidades en Bachillerato y Formación Profesional para el año académico 1980-1981 (BOE. de 19 de julio).

7. Comunicación de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado del Ministerio de Universidad e Investigación a los Rectores de Universidades sobre las Enseñanzas de la Doctrina Católica y su Pedagogía en las Escuelas Universitarias de Profesorado de EGB, de 5 de noviembre de 1980 (no publicada oficialmente).

8. Orden de 23 de diciembre de 1980, por la que se reconocen los efectos profesionales de determinadas titulaciones anteriores a la Ley General de Educación para impartir docencia en la Educación General Básica (BOE. de 3 de enero de 1981).

9. Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, de Ordenación de la Educación General Básica y Fijación de las Enseñanzas Mínimas para el Ciclo Inicial (art. 3 y Anexo II) (BOE. de 17 de enero).

10. Orden de 9 de abril de 1981, por la que se incorporan al nivel de Educación Preescolar y al Ciclo Inicial de Educación General Básica los contenidos de la Enseñanza de la Religión y Moral Católicas establecidos por la Jerarquía Eclesiástica (BOE. de 20 de abril).

11. Orden de 9 de abril de 1981, por la que se incorpora a los niveles de Educación Preescolar y Educación General Básica el programa de la Enseñanza Religiosa Judía y establecido por la Federación de Comunidades Israelitas de España (BOE. de 22 de abril).

12. Orden de 17 de junio de 1981, por la que se incorporan a los ciclos Medio y Superior de Educación General Básica los contenidos de los programas de Enseñanza de la Religión y Moral Católicas establecidos por la Jerarquía Eclesiástica (BOE. de 13 de julio).

13. Orden de 6 de julio de 1981, por la que se establecen nuevos contenidos de «Religión y Moral Católicas» en Primero y Segundo cursos de Bachillerato y en Formación Profesional (BOE. de 13 de julio).

14. Orden de 30 de septiembre de 1981 sobre Régimen Aplicable a los Seminarios Menores Diocesanos y Religiosos de la Iglesia Católica (BOE. de 17 de noviembre).

15. Orden de 4 de mayo de 1982, sobre Régimen Aplicable a los Seminarios Menores Diocesanos y Religiosos de la Iglesia Católica con alumnos de edad correspondiente al Ciclo Superior de EGB (BOE. de 19 de mayo).

16. Real Decreto 1765/1982, de 24 de julio, sobre horario de enseñanzas mínimas de Ciclo Medio de la Educación General Básica (BOE. de 31 de julio).
17. Orden de 17 de septiembre de 1982 por la que se incorporan al régimen de Educación Especial los contenidos de la Enseñanza de la Religión y Moral Católicas establecidos por la Jerarquía Eclesiástica (BOE. de 24 de septiembre).
18. Orden de 11 de octubre de 1982 sobre Profesorado de «Religión y Moral Católica» en los Centros de Enseñanzas Medias (BOE. de 16 de octubre).
19. Orden de 1 de julio de 1983 por la que se incorpora a los niveles de Educación Preescolar y Educación General Básica el programa de la Enseñanza Religiosa Adventista, propuesto por la Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día (BOE. de 9 de julio).
20. Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (arts. 1 a 5, 24.5, 57 a 59 y disposición adicional tercera) (BOE. de 1 de septiembre).
21. Orden de 7 de noviembre de 1983 por la que se incorpora al Bachillerato el Programa de la Enseñanza Religiosa Adventista propuesto por la Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día (BOE. de 14 de noviembre).
22. Orden de 19 de junio de 1984 por la que se incorpora las Enseñanzas de Formación Religiosa de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días en Bachillerato y Formación Profesional (BOE. de 6 de julio).
23. Resolución de 28 de junio de 1984 por la que se dan instrucciones sobre el Régimen de Enseñanza de Formación Religiosa y Ética en Bachillerato y Formación Profesional (no publicada oficialmente).
24. Orden de 26 de noviembre de 1984 por la que se establece el nivel académico y retributivo de los profesores de «religión Católica» en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica (BOE. de 1 de diciembre).
25. Orden de 9 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 9 de octubre de 1984 en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales (BOE. de 20 de mayo).
26. Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, por el que se regula el Tercer Ciclo de Estudios Universitarios, la obtención y expedición del Título de Doctor y otros Estudios Postgraduados (Disposición adicional quinta) (BOE. de 16 de febrero).
27. Orden de 30 de enero de 1985 por la que se establecen nuevos contenidos de «Religión y Moral Católica» en el Tercer Curso de Bachillerato (BOE. de 18 de febrero).
28. Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (arts. 2 a 4, 6, 10, 18 a 22, 25, 26, 31, 47, 48, 50, 52, 53 y 63) (BOE. de 4 de julio).
29. Orden de 22 de noviembre de 1985 por la que se incorpora al nivel de Educación General Básica el programa de la Enseñanza Religiosa de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (BOE. de 30 de noviembre).

30. Orden de 4 de febrero de 1986 por la que se establece la posibilidad de contratar como Profesores Encargados de Curso en las Escuelas Universitarias de Profesores de EGB a los Titulados Superiores Eclesiásticos (BOE de 12 de febrero de 1986).

31. Orden de 29 de mayo de 1986 por la que se regula el Régimen de Subvenciones a Seminarios Menores Diocesanos y Religiosos de la Iglesia Católica (BOE. de 3 de junio).

32. Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (arts. 1, 2.3.a).b).c), 7.1, 12, 19.d).h), 26.e y DA 2.) (BOE. de 4 de octubre).

33. Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas Mínimas correspondientes a la Educación Primaria (arts. 2.f).h).k), 3.4 y 14) (BOE. de 2 de diciembre).

34. Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas Mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria (Arts. 2.f).h).k), 3.4 y 14) (BOE. de 1 de agosto).

35. Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato (Art. 16) (BOE. de 2 de diciembre).

e) *Asistencia religiosa común y especial*

1. Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo, por el que se aprueba el reglamento penitenciario (arts. 3, 5, 8, 10, 44, 102, 107 a 110, 135 a 137, 180, 181, 220, 222, 258 a 261, 263, 292, 293, 313 y 335) (BOE. de 31 de julio).

2. Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General penitenciaria (arts. 3, 13, 14, 21, 24, 25, 51, 54, 56, 59, 69, 73 a 75 y 77) (BOE. de 5 de octubre).

3. Orden de 4 de agosto de 1980 por al que se regula la asistencia religiosa y los actos de culto en los centros escolares (BOE. de 6 de agosto).

4. Real Decreto-Ley 12/1980, de 26 de septiembre, para impulsar las actuaciones del Estado en materia de vivienda y suelo (art. 1) (BOE de 3 y 4 de octubre).

5. Real Decreto 2945/1983, de 9 de noviembre, por el que se aprueban las Reales Ordenanzas del Ejército de Tierra (arts. 111, 120, 209, 227, 228, 234 a 244, 268, 416 a 419, 422, 423, 428, 429 y 466) (BOE. de 14 de diciembre).

6. Real Decreto 494/1984, de 22 de febrero, por el que se aprueban las Reales Ordenanzas del Ejército del Aire (arts. 145, 178, 289 a 299,454, 455 y 561) (BOE. de 31 de marzo).

7. Real Decreto 834/1984, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Honores Militares (arts. 2, 58 a 61 y 80.5) (BOE. de 24 de mayo).

8. Real Decreto 1024/1984, de 23 de mayo, por el que se aprueban las Reales Ordenanzas de la Armada (arts. 34, 240, 242, 432 a 442, 588 a 596 y 600) (BOE. de 21 de junio).

9. Orden de 20 de diciembre de 1985 por la que se dispone la publicación del Acuerdo sobre Asistencia Religiosa Católica en Centros Hospitalarios Públicos (BOE. de 21 de diciembre).

10. Convenio de 23 de abril de 1986 sobre Asistencia Religiosa Católica en los Centros Hospitalarios del Instituto Nacional de la Salud (BCEE abril-junio de 1986).

11. Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional (Disposición derogatoria 2, disposición final 7.) (BOE. de 20 de julio; corrección de errores en BOE. de 22 de julio).

12. Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre, por el que se crea el Servicio de Asistencia Religiosa en las fuerzas Armadas y se dictan normas sobre su funcionamiento (BOE. de 21 de septiembre).

f) *Días festivos*

1. Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (arts. 37.1 y 2) (BOE. de 14 de marzo).

2. Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos (arts. 44 y 45) (BOE. de 29 de julio; corrección de errores en BOE. de 3 de agosto).

3. Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (BOE. de 7 de noviembre, que modifica el contenido del art. 45 del Real Decreto 2001/1983) (BOE. de 7 de noviembre).

f) *Ministros de culto*

1. *Seguridad Social y Trabajo*

1. Resolución de 27 de octubre de 1979, de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por la que se determinan los criterios que deben orientar el cumplimiento del Real Decreto 2398/1977, de 27 de agosto, y la Orden para su aplicación de 19 de diciembre del mismo año, en lo que se refiere a la Incorporación de los Sacerdotes al Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 13 de noviembre).

2. Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre, por el que se Incorpora al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a los Religiosos y Religiosas de la Iglesia Católica (BOE. de 21 de enero).

3. Orden de 19 de abril de 1983 por la que se dictan normas para la aplicación del Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre, por el que se incorpora al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a los Religiosos y Religiosas de la Iglesia Católica (BOE. de 26 de abril).

4. Resolución de 20 de abril de 1983, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se determina el valor del capital-coste de la pensión de jubilación, a que se refiere el apartado D) del número 1 de la Disposición Transitoria del Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre, desarrollado por el artículo 2 de la Orden de 19 de abril de 1983 (BOE. de 26 de abril).

5. Resolución de 5 de enero de 1984, del Secretario General para la Seguridad Social (trasladada por oficio-circular número 13/1984, de 14 de febrero, del Instituto Nacional de la Seguridad Social) (BOE. de 1984).

6. Resolución trasladada por oficio-circular núm. 20/1984, de 29 de febrero, del Instituto Nacional de la Seguridad Social (BISS, de 1984).

7. Orden de 2 de marzo de 1987 sobre inclusión en el Régimen General de los Ministros de Culto de la Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día en España (BOE. de 10 de marzo de 1987).

8. Resolución de 29 de abril de 1988 sobre inclusión en el ámbito de aplicación del Régimen General de determinados miembros de Congregaciones Religiosas (BISS. de 1988).

9. Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España (art. 16.g) (BOE. de 3 de julio).

2. *Servicio Militar*

1. Orden Ministerial comunicada 38/1985, de 24 de junio, por la que se regula el Servicio Militar de Clérigos y Religiosos (Boletín Oficial de Defensa de 16 de 1985).

2. Instrucciones del Vicario Castrense de 1 de julio de 1985 sobre la Orden Ministerial comunicada, de 24 de junio de 1985, por la que se regula el Servicio Militar de Clérigos y Religiosos.

b) *Objeción de Conciencia*

1. Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar (arts. 1, 2, 25, 34, 35.5 y disposición transitoria cuarta) (BOE. de 12 de junio; corrección de errores en BOE. de 4 de julio).

2. Ley 48/1984, de 26 de diciembre, reguladora de la Objeción de conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria (BOE. de 28 de diciembre).

3. Real Decreto 20/1988, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Prestación Social de los Objetores de Conciencia (BOE. de 21 de enero).